Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 30/06/2.020.

Radicado	**08001-33-33-014-2020-00095-00**
Medio de control o Acción	**Tutela**
Demandante	**Yamile Maria Contreras Mosquera**
Demandado	**Ministerio de Educación Nacional - Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla**
Juez (a)	**Guillermo Osorio Afanador**

INFORME
Señor juez, paso el expediente de la referencia, contentivo de una acción de tutela, informándole que el mismo fue asignado a este Despacho por reparto.

PASA AL DESPACHO
Para su eventual admisión.-

CONSTANCIA
Demanda recibida en formato digital, consta de un cuaderno principal de 14 documentos en archivo zip. Acta individual de reparto del 26/06/2.020

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	**Firma de Revisado**

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2.020)

Radicado	**08001-33-33-014-2020-00095-00**
Medio de control o Acción	**Tutela**
Demandante	**Yamile Maria Contreras Mosquera**
Demandado	**Ministerio de Educación Nacional - Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla**
Juez (a)	**Guillermo Osorio Afanador**

CONSIDERACIONES

La señora **Yamile Maria Contreras Mosquera,** quien actúa en nombre propio, presenta demanda en ejercicio de la Acción de tutela, contra **Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla,** solicitando el amparo al derecho fundamental al Trabajo, a la Igualdad en conexidad con la integridad personal y la Dignidad.

Se advierte del texto de la demanda de tutela y de los documentos anexos, que debe vincularse al presente trámite al Director y/o quien haga sus veces del **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES-,** ante eventuales ordenaciones que lo afecten.

Ahora bien, decidido lo anterior, se advierte a las partes que el trámite de la presente acción de tutela se adelantará a través de los medios electrónicos y las decisiones se notificarán a las cuentas de correo electrónico que las partes informen a la Secretaría del Despacho.

Los informes, memoriales y recursos a los que tengan derecho las partes se presentarán a través del correo electrónico institucional del Despacho adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las decisiones que se adopten durante el trámite tutelar se registrarán en el software de gestión judicial “Siglo XXI”, que podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el link https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

Al reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, el decreto 1069 de 2015 y decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, se dispone:

1.- ADMÍTASE la demanda que en ejercicio de la acción de tutela presenta la señora **Yamile Maria Contreras Mosquera** contra el **Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla.**

2. VINCULESE al presente trámite al Director y/o quien haga sus veces del **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES,** en atención a lo dispuesto en la presente providencia.

3. COMUNÍQUESE el contenido de este auto a la accionante, por el medio más expedito y eficaz.

4.- INFORMASE a las entidades accionadas y vinculada, que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndole que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

5.- TÉNGANSE como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por la accionante en su escrito tutelar.

6. REITERAR que las comunicaciones, memoriales, informes y recursos con ocasión de éste trámite, se recibirán en la cuenta de correo electrónico : adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 065 DE HOY 01/07/2020 A LAS 8:00 A.M.

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA